

Aquellos/as que estén estudiando y sean mayores de 16 años, **Certificado del centro de estudios** en el que se haga constar su matriculación.

Las personas perceptoras de pensión deberán presentar obligatoriamente el **Certificado de pensión**.

- **Informe de Vida Laboral Actualizado de la Tesorería de la Seguridad Social**, de todos los miembros computables mayores de 16 años.
- **Justificante de ingresos de la prestación de RISGA o IMV**, de los dos ejercicios anteriores a la convocatoria.
- En el **caso de separación o divorcio legal**, copia de la sentencia y del convenio regulador, así como justificantes bancarios de las ayudas económicas establecidas en la sentencia.
- En los **casos de nulidad, separación o divorcio** de los/as progenitores/as, el responsable de la beca será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del/a menor, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial.
- En **caso de custodia compartida**, cada progenitor será en función del tiempo que tenga atribuida la custodia, según establezca el convenio regulador o sentencia judicial.
- En **caso de unión de hecho en la que no exista convivencia**, sentencia de guardia, custodia y alimentos, así como justificante de las ayudas económicas. En **situaciones de impago**, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada delante del juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- En el caso de que los/as menores estén en situación de acogimiento por resolución administrativa o auto judicial, deberán acreditar mediante copia de certificado del organismo competente y, de ser el caso, la cuantía de la remuneración. En el supuesto de acogimiento, el/la responsable de la bolsa será la persona o personas que lo tengan adjudicado por resolución administrativa o auto judicial. El certificado de empadronamiento de convivencia será incorporado al expediente de oficio. El/la solicitante queda obligado a comunicarle al Concello cualquier alteración de las circunstancias que motivaron la concesión de la bolsa.

PAGO Y JUSTIFICACIÓN



AYUDAS DE LIBROS y MATERIAL ESCOLAR: PAGO MEDIANTE VALES

BENEFICIARIOS:

-**DOCUMENTACIÓN:** Lista de libros y material de los/as menores sellada por el centro escolar.

-**PLAZO:** En la primera quincena del mes de septiembre.

PARA LAS LIBRERÍAS:

El pago de la ayuda se realizará contra la presentación de la correspondiente factura dirigida a la Concejalía de Asuntos Sociales. Y que estén situadas en el Concello de Ourense.



AYUDAS DE COMEDOR: LAS AXUDAS SE CONCEDEN A LAS FAMILIAS Y SE PAGARAN A LOS CENTROS.

PARA LOS CENTROS:

El pago de la ayuda se realizará contra la presentación de la correspondiente factura dirigida a la Concejalía de Asuntos Sociales.

COMPATIBILIDADES



Las ayudas serán incompatibles con cualquiera otra ayuda que pudiera percibirse con la misma finalidad de otras instituciones públicas o privadas.

PÉRDIDA DEL DERECHO A LA AYUDA

-La falta de asistencia continuada y/o intermitente e injustificada al comedor (a partir de 15 días naturales sin justificar).

-Ocultación de la información de otra ayuda con la misma finalidad.

-Mal uso del servicio de comedor.



Concello de
OURENSE

Asuntos Sociais

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR Y PARA COMEDORES ESCOLARES



BENEFICIARIOS/AS



LAS UNIDADES FAMILIARES DE CONVIVENCIA

con menores de edad escolarizados/as en centros escolares públicos y concertados de la ciudad de Ourense, que estén matriculados/as en los cursos referenciados para cada una de las líneas de ayuda.

¿QUIÉN FORMA LA UNIDAD DE CONVIVENCIA?



El/la menor o menores para el/la/los/as que se solicita la ayuda.



Los padres o tutores legales, de estos/as menores.



Los/as hermanos/as del menor o menores para el/la que se solicita la ayuda.



Los/as ascendentes en primer grado de consanguinidad de los/as cónyuges, tutores/as legales o parejas unidas por análoga relación que convivan en el mismo domicilio.



Se computará un miembro más en el caso de presentar alguno de ellos/as una discapacidad igual o superior al 33%, y también en el caso de ser familia monoparental.

En el caso de padres/madres divorciados/as o separados/as se computará al nuevo/a cónyuge o la nueva pareja unida por análoga relación, que tenga el padre o la madre y los/as hijos/as aportados por la nueva pareja, los/as ascendentes en primer grado que justifiquen su residencia en el mismo domicilio.

En caso de custodia compartida ambos/as progenitores/as deben presentar solicitudes independientes para poder valorar sus respectivas unidades de convivencia.

LÍNEAS DE AYUDAS



AYUDAS DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR:

110 €

Estar matriculados/as en 4º, 5º ó 6º de educación infantil.



AYUDAS DE COMEDOR:

90 €/MES

Estar matriculados/as en educación infantil, educación primaria o secundaria obligatoria, y tener plaza de comedor en el centro en el momento de la concesión de la ayuda.

REQUISITOS GENERALES

Estar empadronados/as en el Concello de Ourense, con tres meses mínimo de antigüedad y en el mismo domicilio, todos los miembros de la unidad de convivencia.



Que el centro educativo esté situado en el Ayuntamiento de Ourense.

Que la capacidad económica anual no exceda de 4.000 euros por miembro de la unidad de convivencia (renda per cápita) para las ayudas de libros y material escolar, y de 4.000 euros por miembro, para las ayudas de comedor.



En el caso de no existir datos de los ingresos de la unidad familiar, se computará como mínimo familiar el equivalente a la prestación mínima de RISGA.

LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES



LUGAR: REGISTRO GENERAL DEL CONCELLO DE OURENSE (vía presencial o telemática).



PLAZO: 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.



FORMA DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN:

- Modelo normalizado de solicitud y declaración responsable (**ANEXO II**)
- Impreso de la autorización de las personas que integran la unidad familiar (**ANEXO III**)
- DNI (mayores de 14 años) /NIE/Pasaporte (en vigor) de todos los miembros de la unidad familiar. (**FOTOCOPIA**)
- Libro de Familia completo (**FOTOCOPIA**)
- Declaración del IRPF, de los dos ejercicios anteriores al de la convocatoria, de cada uno de los miembros computables de la unidad de convivencia. (**MODELO D-100, FOTOCOPIA**)
- En el caso de no estar obligado/a a presentar a declaración del IRPF deberá aportar la siguiente documentación de cada uno de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años:

-Certificado de empresa, de todas las empresas en las que trabajó en los dos ejercicios fiscales anteriores.

-Certificado del SEPE, del cobro o no de la prestación durante el ejercicio anterior, cuando proceda.

-Impreso de autorización para la obtención de datos, (**ANEXO III**). Las personas no obligadas a declarar presentarán igualmente esta autorización.